



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y la Asociación Detente y Ayuda en Carretera de Extremadura (DYA Extremadura) por el que se articula la concesión directa de una subvención sin convocatoria para financiar el "Proyecto de coordinación entre DYA Extremadura y el Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias 112 de la Junta de Extremadura". (2025063005)

Habiéndose firmado el día 18 de julio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura y la Asociación Detente y Ayuda en Carretera de Extremadura (DYA Extremadura) por el que se articula la concesión directa de una subvención sin convocatoria para financiar el "Proyecto de coordinación entre DYA Extremadura y el Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias 112 de la Junta de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN DETENTE Y AYUDA EN CARRETERA DE EXTREMADURA (DYA EXTREMADURA) POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN SIN CONVOCATORIA PARA FINANCIAR EL "PROYECTO DE COORDINACIÓN ENTRE DYA EXTREMADURA Y EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS 112 DE LA JUNTA DE EXTREMADURA".

Mérida, 18 de julio de 2025

REUNIDOS:

De una parte, D. Fernando Jesús Manzano Pedrera, en su condición de Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto 108/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023), por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tras la debida autorización para la suscripción de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 15 de julio de 2025.

Y de otra parte, D. Rubén Sánchez Merino, presidente de la Asociación de Ayuda en Carretera de Extremadura, en virtud del certificado de 26 de junio de 2025 que acredita que es el Presidente de DYA Extremadura.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo.

MANIFIESTAN:

Primero. La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales y, en su artículo 9.2. establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. En su artículo 30.4 la Constitución establece que mediante ley podrán regularse los deberes de la ciudadanía en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.44 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de “protección civil y emergencias”.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de: “(...) emergencia y protección civil (...)”, competencias que ejerce la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 b) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE Extraordinario Núm. 3, de 16 de septiembre).

Segundo. Por su parte, Asociación Detente y Ayuda en Carretera Extremadura (DYA Extremadura) es una asociación cuya finalidad primordial es la de aliviar la situación de quienes por avería o accidente se vean necesitados de auxilio, deteniéndose y prestando las ayudas necesarias relacionadas con este fin. También la prestación de asistencia sanitaria y traslado urgente de enfermos o accidentados de cualquier índole, y la cobertura preventiva de todo tipo de actos, eventos o circunstancias que puedan poner en peligro la seguridad o el bienestar de los participantes o asistentes, las labores de vigilancia y salvamento en medio acuático y subacuático, la prestación de ayuda social, el fomento de un mayor conocimiento en materias relacionadas con la sanidad, la prevención, la seguridad vial y otros temas de interés social, la ayuda psicológica en situaciones de urgencia, emergencia y catástrofe y colaboración con los servicios de Protección Civil. Todo ello, según establece en sus estatutos de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA en Extremadura de fecha 24 de abril de 2015.

Tercero. Que la Asociación DYA Extremadura ha solicitado a la administración autonómica la concesión de una subvención directa para financiar el Proyecto de coordinación entre DYA Extremadura y el Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias 112 de la Junta de Extremadura, con la finalidad de mejorar la capacidad operativa de esta Asociación, en atención a emergencias, mediante la implementación de actuaciones estratégicas que responden a necesidades que han sido detectadas y se alinean con fines de interés público. Para su materialización tienen los siguientes objetivos:

- Reforzar la capacidad de respuesta ante emergencias y catástrofes en Extremadura.
- Garantizar la asistencia sanitaria en dispositivos de riesgo previsible.
- Mantener el parque móvil de recursos asistenciales mediante la adquisición de una ambulancia asistencial.

- Garantizar la formación y capacitación continua del personal voluntario y profesional.
- Fortalecer la coordinación entre la Asociación y el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura y las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.
- Optimizar la distribución de recursos y reducir los tiempos de respuesta ante situaciones críticas.

Cuarto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSEX). En concreto, su artículo 32.1.a), en relación con el artículo 22.4.c), recoge entre los supuestos excepcionales de concesión directa de subvención el de la especial naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio por razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

La Asociación DYA Extremadura es una organización sin ánimo de lucro con una consolidada trayectoria en la atención sanitaria de emergencias, asistencia social y formación en primeros auxilios. La presencia de DYA Extremadura en eventos multitudinarios, emergencias sanitarias y situaciones de catástrofes facilita una atención rápida e inmediata, lo que contribuye a salvar vidas y reducir el impacto de los siniestros, especial relevancia tiene sus actuaciones dentro del Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATECAEX) y sus planes específicos: Transcaex, Inuncaex, Infocaex, Radiocaex, entre otros. Entre los fines sociales de DYA Extremadura se encuentran:

- Aliviar la situación de quienes por avería o accidente se vean necesitados de auxilio, deteniéndose y prestando las ayudas necesarias relacionadas con este fin. También la prestación de asistencia sanitario y traslado urgente de enfermos o accidentados de cualquier índole, y la cobertura preventiva de todo tipo de actos, eventos o circunstancias que puedan poner en peligro la seguridad o el bienestar de los participantes o asistentes.
- Labores de vigilancia y salvamento en medio acuático y subacuático.
- Prestación de ayuda social.
- Fomento de un mayor conocimiento en materias relacionadas con la sanidad, la prevención, la seguridad vial y otros temas de interés social.
- La ayuda psicológica en situaciones de emergencia, urgencia y catástrofe.
- La colaboración con los servicios de Protección Civil.

DYA Extremadura viene desarrollando desde hace 47 años labores fundamentales en la atención a emergencias y catástrofes en la Comunidad Autónoma. En los últimos años ha intervenido en más de 1750 dispositivos de riesgo previsible, asistido a más de 3.000 personas, y colaborado en 625 urgencias sanitarias coordinadas por el 112 a través del protocolo de activación de los recursos de DYA por parte del Centro Coordinador de urgencias y Emergencias 112, protocolo existente desde hace más de 10 años. Su presencia se ha hecho especialmente necesaria en eventos multitudinarios, celebraciones locales, campañas de prevención estival e intervenciones en incidente de múltiples víctimas, incendios forestales o fenómenos meteorológicos extremos, teniendo especial relevancia sus actuaciones dentro del PLATERCAEX. Los ámbitos o áreas en las que interviene DYA Extremadura son los siguientes.

1. Dispositivos de Riesgos Previsibles. Participando activamente en eventos de gran concentración de personas como festivales, eventos deportivos y conciertos, donde la asistencia sanitaria es fundamental para prevenir y atender urgencias médicas in situ.
2. Emergencia de Protección Civil, colaborando en situaciones de emergencia frente a fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales y accidentes de tráfico masivos son algunos de los ejemplos en los que una respuesta rápida y efectiva puede salvar vidas.
3. Catástrofes e incidentes de múltiples víctimas, poniendo a disposición de sus recursos sanitarios (ambulancias asistenciales equipadas) para atender en esos escenarios, reduciendo el tiempo de respuesta y mejorando la calidad asistencial, facilitando la evacuación y el traslado de pacientes a centros hospitalarios y garantizando una mejor distribución de los recursos sanitarios en situaciones críticas.

Que según establece el artículo 32.1.a) de la citada LSEX, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, pudiéndose instrumentalizar a través de la suscripción del correspondiente convenio entre las partes, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Siendo este proyecto de común interés tanto para la Junta de Extremadura como para la asociación DYA Extremadura y respondiendo a una finalidad cuya competencia está atribuida a la Consejería de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura, a solicitud de la citada asociación, estima conveniente otorgar una subvención de concesión directa a la misma considerando suficientemente acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública.

Pues, son precisamente, el número de sus intervenciones en los últimos años, previa activación por parte del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura, en eventos



de gran concentración de personas, como festividades, eventos deportivos y conciertos, donde la asistencia sanitaria es fundamental para prevenir y atender urgencias médicas in situ, así como, su colaboración ante las emergencias de protección civil surgidas por fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales, accidentes de tráfico masivos, contando para ello con sus recursos asistenciales diseñados especialmente para la atención de múltiples víctimas, sus hospitales de campaña, con capacidad para prestar un soporte vital avanzado en situaciones de emergencia, su red de comunicaciones digitales y sus vehículos todoterreno 4 X 4 sanitizados con camilla y bancada, así como sus ambulancias, lo que la convierte en el medio idóneo para alcanzar los objetivos perseguidos con el proyecto subvencionado.

A esto se une, la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, ya que el Proyecto presentado responde a un interés público evidente de carácter social y humanitario, resultando estratégico para la Junta de Extremadura, ya que son parte de la estructura operativa de Plan de Emergencia Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX), aprobado mediante Decreto 187/2019, de 15 de octubre (DOE n.º 247 de 26 de diciembre), concretamente dentro de los Grupos de Acción, están incluidos de manera expresa en el Grupo Sanitario.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto y finalidad del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentalizar la concesión de una subvención directa a la Asociación Detente y Ayuda en Carretera en Extremadura (DYA Extremadura), con NIF. G-10014397, en virtud de lo previsto en el artículo 22.4 c) y 32.2 de la LSEX, para financiar Proyecto de coordinación entre DYA Extremadura y el Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias 112 de la Junta de Extremadura, con la finalidad de mejorar la capacidad operativa de esta Asociación, en atención a emergencias, mediante el mantenimiento de recursos, como equipos y material sanitario, equipos de telefonía móvil y comunicaciones, su actualización y modernización a través de la adquisición de una ambulancia asistencial, la formación del personal, para prestar asistencia en situaciones de emergencias sanitarias y protección civil en colaboración con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura.

DYA movilizará a requerimiento del Centro de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, los efectivos humanos y materiales necesarios para la cobertura de las diferentes emergencias que puedan producirse y en particular:

- Ambulancias UVI móviles, completamente equipadas para la atención de emergencias médicas graves y el traslado de pacientes en estado crítico.
- Vehículos sanitarios 4x4, adaptados para operar en terrenos de difícil acceso, permitiendo la asistencia en zonas rurales y áreas afectadas por emergencias.
- Vehículos de logística sanitaria, fundamentales para el transporte y distribución de material médico y asistencia en eventos de gran magnitud.
- Hospitales de campaña, que garantizan una respuesta rápida y eficaz en situaciones de catástrofes o eventos multitudinarios.
- Redes de comunicaciones avanzadas, asegurando la coordinación efectiva entre los equipos de intervención y otros organismos de emergencia.
- Un equipo de voluntarios altamente capacitados, formados en primeros auxilios, rescate, urgencias sanitarias y gestión de emergencias.

La finalidad de la subvención es mejorar la coordinación y colaboración entre la asociación DYA Extremadura y el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura para garantizar una respuesta coordinada, eficiente y eficaz ante emergencias, siendo de vital importancia para nuestra Comunidad Autónoma, la complementariedad de recursos humanos y materiales, junto con el compromiso de ambas entidades con la seguridad y el bienestar de la población.

Segunda. Financiación.

La cuantía total de la subvención asciende a la cantidad de ciento dieciocho mil euros (118.000 euros) destinados a financiar los gastos que generen las diferentes actuaciones a realizar, según propuesta adjunta a la memoria descriptiva aportada al solicitar la subvención directa; 8.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 22005/116A/48000, Proyecto 20100024, fondo de financiación CA; y 110.000,00 € para la adquisición de una ambulancia con equipación médica, a la aplicación presupuestaria: 22005/116A/78000, proyecto 20100024, fondo de financiación CA, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero) y prorrogados para el ejercicio 2025, desde el 1 de enero hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, y de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos en la Orden de 6 de febrero de 2025 para la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2025.



Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO
Equipos y material sanitario	2000,00 €	2.000,00 €
Equipos y material logística sanitaria	4.000,00 €	4.000,00 €
Equipos y material uniformidad voluntarios	1.000,00 €	1.000,00 €
Telefonía móvil y comunicaciones	1.000,00 €	1.000,00 €
Adquisición ambulancia asistencial con dotada con equipación	83.000,00 €	83.000,00 €
Adquisición de monitor desfibrilador completo para ambulancia asistencial	27.000,00 €	27.000,00 €
TOTAL DE GASTO	118.000,00 €	118.000,00 €

Tercera. Actuaciones a desarrollar en ejecución del programa anual de actuaciones de colaboración con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

La concesión de la subvención directa queda sujeta al desarrollo de las siguientes líneas de actuación:

- Despliegue operativo en activaciones del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) y otros Planes especiales (Inuncaex, Infocaex, Transcaex, Radiocaex...)
- Participación en intervenciones reales en coordinación con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura y con el Servicio de Protección Civil.
- Cobertura sanitaria de eventos masivos y celebraciones locales (deportivas, culturales, festivas).
- Dotación de equipos de intervención rápida y personal voluntario cualificado en eventos con grandes concentraciones.
- Coordinación con las agrupaciones locales de voluntariado y servicios municipales para garantizar despliegues eficaces.

- Adquisición de una ambulancia asistencial equipada debido a que se va a producir la baja de otra unidad, por cumplir su vida útil según la legislación vigente, con el fin de cubrir con garantías el aumento sostenido de servicios asistenciales y preventivos, así como, de las urgencias sanitarias, máxime cuando las intervenciones han aumentado de forma considerable, tanto en los dispositivos de riesgo previsible como en emergencias, lo que ha tensionado la capacidad de respuesta del parque móvil existente.
- Desarrollo de un programa formativo con módulos teóricos y prácticos sobre soporte vital, atención en incidentes con múltiples víctimas, gestión de emergencias y desfibrilación semiautomática, uso de equipos y materiales médicos avanzados.
- Realización de simulacros integrados con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura y las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.
- Capacitación técnica en el uso del nuevo material incorporado al proyecto.
- Implementación de protocolos de intervención conjuntos y sistemas de comunicación interoperables.
- Participación en plataformas de coordinación operativa de la Junta de Extremadura.
- Integración de recursos humanos y técnicos en simulacros regionales y locales.
- Evaluación de las zonas con mayor demanda de servicios asistenciales para ajustar la estrategia de despliegue territorial.
- Uso de herramientas de geolocalización y comunicación en tiempo real para gestionar la movilización de equipos.
- Establecimiento de puntos estratégicos de preposicionamiento de recursos en función del calendario de eventos y alertas de riesgo.

Cuarta. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará el 28 de febrero de 2026, último día para la presentación de la justificación final.

Quinta. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y al objeto de la presente subvención, se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos en equipos y material sanitario, de logística sanitaria y de uniformidad de voluntarios, así como en telefonía móvil y comunicaciones previstos en el presupuesto que se incorpora en el Anexo (Proyecto colaboración DYA Extremadura/Centro 112) que se adjunta al presente Convenio, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios.
- Que se realicen (se facturen) dentro del período subvencionable (entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025). Respecto de los gastos producidos con anterioridad a la firma del convenio, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionable
- Que sean abonados con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan y en cualquier caso hasta el 28 de febrero de 2026.

Será de aplicación las previsiones respecto a los gastos contenidas en el apartado 3 del artículo 36 de la LSEX, según el cual, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Igualmente serán de aplicación los apartados 7, 8 y 9 de la LSEX.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En el caso de la adquisición de la ambulancia, al tratarse de un bien inventariable, en aplicación del apartado 4 del artículo 36 de la LSEX, deberá mantener el destino para el que concede la subvención durante un plazo mínimo de 10 años. La entidad subvencionada igualmente está obligada a hacer constar esta circunstancia a la hora de inscribirse dicho bien en el Registro Público correspondiente (Dirección General de Tráfico).

Sexta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Asociación de Detención y Ayuda en Carretera en Extremadura (DYA Extremadura), como entidad beneficiaria de la subvención nominativa, asumirá con carácter general las obligaciones

previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura y específicamente las siguientes:

- a) Destinar los fondos objeto de subvención a cubrir los gastos de las actuaciones específicas en el presente convenio. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Se ha acreditado con anterioridad a la concesión y deberá acreditarse con carácter previo a cada uno de los pagos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que la beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión relativas a la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h) Pondrá a disposición del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2. de Extremadura, los efectivos humanos y materiales necesarios para la cobertura de las diferentes emergencias que puedan producirse y en particular: Tres ambulancias de soporte vital básico, un vehículo de apoyo logístico dotado de carpa para atención de víctimas, un vehículo de transporte, un grupo electrógeno móvil, su sistema de comunicación y la disponibilidad tanto de todos sus voluntarios como de los recursos de DYA en otras comunidades autónomas en caso de catástrofe o calamidad pública.

Séptima. Régimen de pago.

Esta subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en dos pagos:

- Un pago anticipado del 50% de la subvención concedida a la firma del Convenio, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte de la Asociación Ayuda y Detente en Carretera, según lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un segundo pago anticipado a realizar una vez se justifiquen los gastos correspondientes al 50% de la totalidad de la subvención concedida.

El plazo para la realización de las actividades subvencionables es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria en la que esté dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura el beneficiario. En caso de no estarlo o dejar de estarlo, el beneficiario deberá aportar la correspondiente Alta de Terceros.

Octava. Plazo y forma de justificación.

La Asociación DYA Extremadura está obligada a presentar hasta 31 de octubre de 2025, ante la Consejería de Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, cuenta justificativa, correspondiente a los gastos realizados hasta el 31 de septiembre de 2025, realizándose por medios electrónicos al tratarse de una persona jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tal y como desarrolla el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, así contendrá una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas, correspondiente al 50% del importe total de la subvención otorgada. En esta memoria deberá consignarse por el beneficiario lo siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

El plazo de justificación del segundo 50% será hasta el día 28 de febrero de 2026, en el que habrá que justificar del mismo modo el total del importe de la subvención.

En base a lo dispuesto en el artículo 30.3 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 81 del reglamento que lo desarrolla, ambos de carácter básico, se admitirán la acreditación de los gastos mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. También se admitirán el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de la presente subvención, sin perjuicio de que se tengan que aportar los originales de los certificados de ingresos, gastos y pagos y que los sistemas de comunicación utilizados se ajusten a las especificaciones establecidas por Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE n.º 178, de 26 de julio).

Novena. Publicidad.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio o dentro del marco de su vigencia, ya sea a terceros, a medios de comunicación o por cualquier otro medio de difusión pública, ya sea mediante publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades, deberán hacer constar de manera explícita y destacada, la colaboración de las instituciones que suscriben este convenio.

Décima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, por incurrir en causa de resolución de acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015.

Se consideran causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente Convenio para la presentación de la ejecución y la justificación, que no exceda de la mitad del mismo.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados respecto de la adquisición y mantenimiento de equipos y material, así como de telefonía y comunicaciones, sea inferior al 70%. En caso de incumplimiento parcial la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente a los gastos y pagos ejecutados y justificados.

Con respecto a las actuaciones consistentes en la adquisición de la ambulancia asistencial y el monitor desfibrilador, dada la naturaleza de estas no cabe aplicar el principio de proporcionalidad, sin perjuicio de los eventuales ahorros que puedan producirse en el proceso de adquisición por el beneficiario, que habrán de ser objeto de oportuna devolución en su caso.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación fuera de los plazos marcados, así como de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en este convenio conllevará, previa audiencia del interesado, la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución en los términos previstos en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable

Decimoprimera. Régimen jurídico, incompatibilidad y supletoriedad.

Esta subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, le será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimosegunda. Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal.

En la medida que las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este convenio pudieran implicar el tratamiento de datos de carácter personal, las mismas se deberán ajustar al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Así como, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

Decimotercera. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente Convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.



Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de DYA en Extremadura y dos en poder de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

El Secretario General de Interior, Emergencia
y Protección Civil,

PD, Resolución de 3 de octubre de 2023,
(DOE Núm. 194, de 9 de octubre),

D. FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA

El Presidente de Detención y Ayuda en
Carretera (DYA),

D. RUBÉN SÁNCHEZ MERINO

**ANEXO**

PROYECTO O MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD

1. DEFINICIÓN DEL PROYECTO / ACTIVIDAD:

“Proyecto de coordinación entre DYA Extremadura y el Centro de Coordinación de Urgencia y Emergencia 112 de la Junta de Extremadura”.

1. INTRODUCCIÓN.

La ASOCIACIÓN DE AYUDA EN CARRETERA DYA EXTREMADURA (DYA EXTREMADURA) es una asociación cuya finalidad primordial es la de aliviar la situación de quienes por avería o accidente se vean necesitados de auxilio, deteniéndose y prestando las ayudas necesarias relacionadas con este fin. También la prestación de asistencia sanitaria y traslado urgente de enfermos o accidentados de cualquier índole, y la cobertura preventiva de todo tipo de actos, eventos o circunstancias que puedan poner en peligro la seguridad o el bienestar de los participantes o asistentes, las labores de vigilancia y salvamento en medio acuático y subacuático, la prestación de ayuda social, el fomento de un mayor conocimiento en materias relacionadas con la sanidad, la prevención, la seguridad vial y otros temas de interés social, la ayuda psicológica en situaciones de urgencia, emergencia y catástrofe y colaboración con los servicios de Protección Civil. Todo ello, según establece en sus estatutos de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA en Extremadura de fecha 24 de abril de 2015

2. JUSTIFICACIÓN.

DYA Extremadura viene desarrollando desde hace 47 años labores fundamentales en la atención a emergencias y catástrofes en la Comunidad Autónoma. Su participación se ha consolidado a través de servicios preventivos, asistencia sanitaria urgente y movilización de recursos humanos y materiales en situaciones críticas. Especial relevancia tienen sus actuaciones dentro del Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX) y sus planes específicos: Transcaex, Inuncaex, Infocaex, Radiocaex, entre otros.

En los últimos años, DYA Extremadura ha intervenido en más de 1750 dispositivos de riesgo previsible, asistido a más de 3.000 personas, y colaborado en 625 urgencias sanitarias coordinadas por el 112 a través del protocolo de activación de los recursos de DYA por parte del Centro Coordinador de urgencias y Emergencias 112, protocolo existente desde hace más de 10 años. Estas cifras evidencian un alto nivel de actividad y compromiso con la seguridad pública. Su presencia se ha hecho especialmente necesaria en eventos multitudinarios, celebraciones locales, campañas de prevención estival e intervenciones en incidentes de múltiples víctimas, incendios forestales o fenómenos meteorológicos extremos.

Además, no existe en la región ninguna otra entidad no lucrativa que cuente con una infraestructura, dotación técnica y capacidad de despliegue comparable a la de DYA en el ámbito de la atención prehospitalaria, operativos preventivos y coordinación con Protección Civil. Sus recursos asistenciales especialmente diseñados para la atención en incidentes de múltiples víctimas, sus hospitales de campaña con capacidad para prestar un soporte vital avanzado en situaciones de emergencia, su red de comunicaciones digitales y sus vehículos todo-terreno 4x4 sanitizados con camilla y bancada (ampliamente utilizados durante la

DANA de Valencia para la atención de heridos en zonas de difícil acceso) justifica la necesidad de reforzar su operatividad mediante el presente proyecto, el cual se plantea como una respuesta técnica, coordinada y estructurada a las siguientes necesidades detectadas:

2.1. Dispositivos de Riesgo Previsible.

DYA Extremadura participa activamente en eventos de gran concentración de personas, como festividades, eventos deportivos y conciertos, donde la asistencia sanitaria es fundamental para prevenir y atender urgencias médicas in situ. La incorporación de una ambulancia asistencial permitiría ampliar la cobertura y mejorar la eficiencia de la respuesta sanitaria.

En los últimos años, el número de eventos de gran afluencia en la región ha aumentado significativamente, lo que ha generado una mayor demanda de servicios de emergencia en estos entornos. La presencia de una ambulancia asistencial dotada con equipamiento avanzado contribuirá a una mejor gestión de los recursos sanitarios y a una mayor seguridad para los asistentes.

2.2. Emergencias de Protección Civil.

La colaboración con Protección Civil en situaciones de emergencia es crucial para la atención inmediata de afectados. Fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales y accidentes de tráfico masivos son algunos ejemplos donde una respuesta sanitaria rápida y efectiva puede salvar vidas.

Durante los últimos años, la región de Extremadura ha experimentado un aumento en la frecuencia de incendios forestales y fenómenos meteorológicos extremos, lo que hace indispensable contar con recursos adicionales que permitan una actuación eficiente. La ambulancia asistencial propuesta en este proyecto reforzará la capacidad operativa de DYA Extremadura en este tipo de escenarios, proporcionando una respuesta rápida y eficaz.

2.3. Catástrofes e Incidentes de Múltiples Víctimas.

En situaciones de catástrofe o incidentes con múltiples víctimas, la coordinación entre los distintos organismos de emergencia es vital. La disponibilidad de una ambulancia asistencial equipada permitiría una mejor atención en estos escenarios, reduciendo el tiempo de respuesta y mejorando la calidad asistencial.

La experiencia de DYA Extremadura en la gestión de incidentes con múltiples víctimas demuestra la necesidad de mantener e incluso ampliar los recursos disponibles. La nueva ambulancia asistencial no solo permitirá mejorar la capacidad de atención en estos casos,

sino que también facilitará la evacuación y el traslado de pacientes a centros hospitalarios, garantizando una mejor distribución de los recursos sanitarios en situaciones críticas.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

El proyecto tiene como finalidad mejorar la capacidad operativa de DYA Extremadura en la atención a emergencias, mediante la implementación de actuaciones estratégicas que responden a necesidades detectadas y se alinean con los fines de interés público. Cada objetivo incorpora las medidas y acciones que permitirán su materialización efectiva:

Objetivo 1: Reforzar la capacidad de respuesta ante emergencias y catástrofes en Extremadura.

Actuaciones asociadas:

- Incorporación de una nueva ambulancia asistencial al parque móvil de DYA, equipada para intervenciones urgentes en diferentes escenarios (urbano, rural, forestal).
- Despliegue operativo en activaciones de PLATERCAEX y sus planes específicos (Transcaex, Infocaex, Inuacaex, Radiocaex).
- Participación en intervenciones reales en coordinación con 112 y Protección Civil.

Objetivo 2: Asegurar la asistencia sanitaria en dispositivos de riesgo previsible.

Actuaciones asociadas:

- Cobertura sanitaria de eventos masivos y celebraciones locales (deportivas, culturales, festivas).
- Dotación de equipos de intervención rápida y personal voluntario cualificado en eventos con grandes concentraciones.
- Coordinación con las agrupaciones locales de voluntariado y servicios municipales para garantizar despliegues eficaces.

Objetivo 3: Mantener el parque móvil de recursos asistenciales mediante la adquisición de una ambulancia asistencial.

Actuaciones asociadas:

Adquisición de una ambulancia asistencial equipada. Esta medida responde a la necesidad de sustitución, por baja de otra unidad al cumplir su vida útil según la legislación vigente,

con el fin de cubrir con garantías el aumento sostenido de servicios asistenciales y preventivos así como de las urgencias sanitarias.

La adquisición de una nueva ambulancia asistencial responde a una necesidad real y prioritaria detectada en la operativa actual de DYA Extremadura. En los últimos años, el número de intervenciones ha aumentado de forma considerable, tanto en dispositivos de riesgo previsible como en emergencias reales. Este incremento ha tensionado la capacidad de respuesta del parque móvil existente, compuesto por unidades que presentan un alto grado de uso, desgaste y limitaciones técnicas debido al tiempo en servicio.

Esta necesidad se intensifica ante la activa participación de DYA Extremadura en el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX) y en sus distintos planes especiales, como:

- INFOCAEX (emergencias por incendios forestales).
- INUNCAEX (riesgo de inundaciones).
- TRANSCAEX (accidentes con mercancías peligrosas).
- RADIOCAEX (emergencias radiológicas o nucleares).
- PLASISMEX (movimientos sísmicos).
- OLAEX (olas de calor y fenómenos extremos).

La ambulancia propuesta permitirá mantener la capacidad de despliegue simultáneo, lo que es especialmente relevante en los meses con mayor concentración de eventos o durante episodios críticos (olas de calor, incendios, accidentes múltiples). Este nuevo recurso sustituye a otra unidad que ha cumplido legalmente su vida útil, permitirá mantener la disponibilidad operativa y minimizará el riesgo de indisponibilidad en situaciones de emergencia.

Además, la nueva unidad se ajustará a la normativa vigente y contará con equipamiento completo más actualizado y moderno para asistencia prehospitalaria, garantizando la seguridad de pacientes y personal sanitario. Su incorporación también permitirá mejorar los tiempos de respuesta, ampliar la cobertura territorial y reforzar la imagen de profesionalidad y capacidad técnica de DYA ante la ciudadanía y los organismos de coordinación.

Desde un punto de vista estratégico, se considera una inversión fundamental para mantener y escalar el nivel de servicio que presta DYA, alineado con los objetivos de protección civil y seguridad ciudadana de la Junta de Extremadura. Para asegurar su integración efectiva, se realizará una evaluación del impacto operativo mediante indicadores de uso, disponibilidad, tipo de servicios prestados y tiempos de respuesta.

**Fundamentos:**

- Las unidades actuales están en uso intensivo y la ambulancia de nueva adquisición suplirá a una unidad que ha cumplido su vida útil.
- La nueva ambulancia permitirá mantener la disponibilidad para atender múltiples emergencias simultáneamente, algo frecuente en épocas de riesgo elevado (verano, eventos masivos, incendios).

Proceso:

- Adquisición y carrozado del vehículo
- Incorporación del vehículo a la operativa habitual de DYA tras proceso de legalización y adaptación a normativa.
- Evaluación del impacto operativo derivado de la puesta en servicio del nuevo recurso.

Dotación prevista de la ambulancia:

- Desfibrilador semiautomático (DESA)
- Monitor constantes vitales multiparámetro
- Camilla con sistema de sujeción
- Sistema de oxígeno-terapia
- Material de inmovilización y trauma
- Kits de soporte vital básico y avanzado
- Medicación básica de emergencia
- Equipo de comunicaciones

Objetivo 4: Adquisición de un monitor-desfibrilador completo para la atención de pacientes críticos en la ambulancia asistencial solicitada.

Actuaciones asociadas:

- Adquisición de un monitor-desfibrilador con capacidad multiparámetro (frecuencia cardíaca, electrocardiograma 12 derivaciones, presión arterial no invasiva, saturación de oxígeno, capnografía), con todos los accesorios necesarios para su uso en ambulancias

asistenciales tipo C Soporte Vital Avanzado, incluyendo repuestos necesarios para tener el equipo siempre operativo.

- Incorporación del equipo a la dotación estándar de la ambulancia asistencial, garantizando así la capacidad para atender pacientes críticos.
- Formación específica al personal de DYA Extremadura en el uso de este equipo avanzado, integrándolo en los protocolos de actuación prehospitalaria.

La atención prehospitalaria en situaciones de emergencia exige contar con equipamiento avanzado para el manejo de pacientes críticos. En este sentido, el proyecto contempla la adquisición de un monitor-desfibrilador completo que permita realizar la monitorización integral y el tratamiento inicial de patologías tiempo-dependientes como la parada cardiorespiratoria, arritmias severas, situaciones de hipoxia y pacientes politraumatizados.

Este equipo es indispensable para ofrecer soporte vital avanzado durante el traslado de pacientes, asegurando una atención sanitaria de calidad y alineada con las recomendaciones y normativas de los servicios de emergencia. Asimismo, su uso está contemplado en la asistencia a situaciones de riesgo incluidas en los planes de emergencia autonómicos en los que participa DYA Extremadura (PLATERCAEX, INFOCAEX, INUNCAEX, TRANSCaex, RADIOCAEX, entre otros).

La incorporación de este monitor-desfibrilador reforzará la capacidad de respuesta de la ambulancia asistencial solicitada, mejorando la seguridad de los pacientes y del personal sanitario, y contribuyendo a una atención eficaz e inmediata en escenarios de alta complejidad.

Objetivo 5: Garantizar la formación y capacitación continua del personal voluntario y profesional.

Actuaciones asociadas:

- Desarrollo de un programa formativo con módulos teóricos y prácticos sobre soporte vital, atención en incidentes con múltiples víctimas, gestión de emergencias y desfibrilación semiautomática, uso de equipos y materiales médicos avanzados .
- Realización de simulacros integrados con 112 y agrupaciones de Protección Civil.
- Capacitación técnica en el uso del nuevo material incorporado al proyecto.

Objetivo 6: Fortalecer la coordinación entre DYA, el 112 y las agrupaciones de Protección Civil.

Actuaciones asociadas:

- Implementación de protocolos de intervención conjuntos y sistemas de comunicación interoperables.
- Participación en plataformas de coordinación operativa de la Junta de Extremadura.
- Integración de recursos humanos y técnicos en simulacros regionales y locales.

Objetivo 7: Optimizar la distribución de recursos y reducir los tiempos de respuesta ante situaciones críticas.

Actuaciones asociadas:

- Evaluación de las zonas con mayor demanda de servicios asistenciales para ajustar la estrategia de despliegue territorial.
- Uso de herramientas de geolocalización y comunicación en tiempo real para gestionar la movilización de equipos.
- Establecimiento de puntos estratégicos de preposicionamiento de recursos en función del calendario de eventos y alertas de riesgo

4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se desarrollará a lo largo del año natural 2025, abarcando el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Durante este periodo se ejecutarán todas las actuaciones previstas: adquisición de vehículo, transformación y equipamiento, incorporación de la ambulancia asistencial al parque móvil, desarrollo de intervenciones asistenciales, implementación del plan formativo y actividades de coordinación con los distintos organismos implicados. La planificación temporal permitirá una distribución eficiente de los recursos y garantizará la correcta ejecución y seguimiento del proyecto.

Conclusión.

La formalización de la colaboración entre DYA Extremadura y el Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura supondría una mejora significativa en la respuesta ante emergencias en la región. La adquisición de una ambulancia asistencial reforzaría la capacidad operativa de DYA Extremadura, contribuyendo así a la seguridad y bienestar de la ciudadanía.



El mantenimiento de recursos, su actualización y modernización, la formación del personal y la optimización de la coordinación con otros organismos garantizarán una respuesta más rápida y eficaz en situaciones de emergencia, consolidando a DYA Extremadura como un pilar fundamental en la protección civil de la región.

5. PRESUPUESTO (Costes de realización del proyecto / actividad):

☐ La Entidad SI está a obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la Base imponible de los justificantes.

☒ La Entidad NO está a obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la Base imponible más el I.V.A. correspondiente de los justificantes.

* Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente. En ningún caso se considera gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
Equipos y material sanitario	2.000,00 €	2.000,00 €
Equipos y material logística sanitaria	4.000,00 €	4.000,00 €
Equipos y material uniformidad voluntarios	1.000,00 €	1.000,00 €
Telefonía móvil y comunicaciones	1.000,00 €	1.000,00 €
Adquisición ambulancia asistencial con equipación	83.000,00 €	83.000,00 €
Adquisición monitor desfibrilador completo para ambulancia asistencial	27.000,00 €	27.000,00 €
TOTAL DE GASTOS	118.0000,00 €	118.000,00 €

6. FUENTES DE FINANCIACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD
Fondos propios de la entidad	€	%
Subvenciones de entidades locales (indicar entidad)	€	%



CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD
Subvenciones Estatales	€	%
Subvenciones Europeas	€	%
Financiación privada	€	%
Subvenciones Junta de Extremadura	118.000,00 €	100,00%
Otros:	€	%
TOTAL DE INGRESOS	118.000,00 €	100,00%

COSTE TOTAL DEL PROYECTO / ACTIVIDAD: 118.000 Euros

IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA SOLICITADA: 118.000 Euros

Cáceres, 1 de Junio de 2025.

El representante legal de la Entidad,
RUBÉN SÁNCHEZ MERINO